

c. 035-2018-GLR-DR

Lima, 26 de diciembre del 2018

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente. -

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**E-355047-2018**

FECHA Y HORA: 2018/12/28 16:46:54

REGISTRADOR: CAMILA QUISPE TUNQUE

Revisa tus trámites en nuestro
portal.mtc.gob.pe

Atención: Sr. Jose Aguilar Reategui
Director de Regulación y Asuntos Internacionales

Referencia: Comentarios de Direcnet S.A.C. al Proyecto de Resolución Ministerial que fija topes de espectro radioeléctrico en las bandas 450 MHz, 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 900 MHz, 1900 MHz, 1.7/2.1 GHz (bandas bajas) y en las bandas 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz (bandas medias), por operadora o grupo económico, según corresponda, en una misma área geográfica.

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes a fin de saludarlos y, a su vez, remitir los comentarios de Direcnet S.A.C. (en adelante, "Direcnet"), al Proyecto de Resolución Ministerial de la referencia, publicado para comentarios mediante Resolución N° 911-2018 MTC/01.03 (en adelante, "el Proyecto"), así como al Informe N° 503-2018-MTC/26 (en adelante, "el Informe") que lo sustenta.

Sobre el particular, les transmitimos la importancia que tiene para Direcnet el uso eficiente del espectro en nuestro país; por ello, consideramos necesario compartirles nuestros comentarios respecto al Proyecto, a fin de conseguir de manera conjunta con todos los actores del sector, políticas de administración del espectro claras, modernas y abiertas que permitan hacer un uso eficiente de dicho recurso en pro de los usuarios.

A continuación, exponemos nuestros comentarios:

- La implementación de topes como el propuesto por el MTC en el Proyecto junto con los cambios que ha introducido el Reglamento de Reordenamiento pueden afectar los modelos de negocio de las empresas operadoras lo que se traduce, por ende, en una afectación a la dinámica de competencia sostenida a lo largo de los años por las mismas empresas operadoras, incidiendo de manera negativa también a la competencia y a los usuarios. Es importante entonces, que el MTC evalúe si es recomendable adoptar medidas tan restrictivas respecto del espectro asignado que afecte directamente la confianza y seguridad de las inversiones en el sector de las telecomunicaciones.
- Consideramos pertinente indicar que, de aprobarse los topes propuestos por el MTC, es de suma importancia la señalización de manera expresa que, estos topes no serían aplicables al espectro radioeléctrico asignado por concurso público. Para dichos casos, uno de los derechos de los concesionarios es el aprovechamiento del espectro que le ha sido asignado por el Estado, el cual se encuentra protegido por un contrato-ley y, por ende, el derecho con el que cuenta el concesionario no puede verse restringido o modificado como consecuencia de la emisión de normas posteriores por parte del Estado (como es el caso del presente Proyecto). En ese sentido, los topes grupales propuestos por el MTC por operadora o grupo económico no debe aplicarse al espectro adquirido mediante concurso.

- Por último, es importante que, de aprobarse los topes, se indique que los mismos sólo se aplicarán para nuevas asignaciones de espectro radioeléctrico y, que el operador se encuentra facultado para participar en un Concurso Público aún en el supuesto que se supere el tope establecido, siempre y cuando, una vez adjudicado el nuevo espectro, éste opte por la devolución del espectro en exceso.

En virtud de los comentarios antes expuestos, reiteramos la disposición de Direcnet de trabajar de manera conjunta, confiando en que se adopte la decisión más adecuada para el desarrollo el sector de las telecomunicaciones, sin la afectación de los actores que participan en él.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Luisa Fernanda Kong
Asesora Legal y de Regulación
DIRECNET S.A.C.